

ADMINISTRACIÓN LOCAL

YUNQUERA

Anuncio

Se hace público para general conocimiento que en Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de 27 de junio de 2023, ha sido aprobado el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

PUNTO OCTAVO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

En aplicación de los artículos 22.4 y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por la mayoría que abajo consta, acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía las siguientes facultades resolutorias que legalmente corresponden al Pleno.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones administrativas y concesiones de toda clase atribuidas al Pleno por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.
- La solicitud de subvenciones y los actos de mero trámite de las mismas cuando la normativa que las regule atribuya la competencia al Pleno.
- La baja y/o anulación de derechos, cuando sea de competencia plenaria y no resulte indelegable por ley.
- El resto de competencias que las leyes atribuyan al Pleno y que resulten legalmente delegables.

Segundo. La presente delegación entrará en vigor el día siguiente a la aprobación plenaria sin perjuicio de su publicación en el *BOP*.

Tercero. Cuando en el ámbito de competencias delegadas en cualquiera de las materias anteriormente enumeradas, existieran dentro de dichas competencias, facultades o actos administrativos concretos delegables y otros indelegables, se entenderá que el presente acuerdo abarca a todos los actos delegables.

Yunquera, 29 de junio de 2023.

El Alcalde-Presidente, firmado: José María Rodríguez Peralta.

3086/2023